

M2G

1

HUGO CASTRILLON ALDANA

Carrera 43 A # 1-85 Oficina 701

Abogado

Edificio Caja Social

Especialista en Derecho

Teléfonos: 268-82-49 268-81-59

Procesal y Constitucional

E-mail: hugocastrillon@une.net.co

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS ANTES JUZ 14 CIVIL
DE CTO

CIUDAD.

REF. PROCESO: EJECUTIVO

DTE: OSCAR MONTOYA

DDO: MARIA AUXILIADORA TULENA

RADICADO NRO. 2.009.00561

ASUNTO: RECURSOS

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE SU DESPACHO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.020 Y NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS EL DIA 27 DE NOVIEMBRE POR LA SIGUIENTES RAZONES Y PROBANZAS

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL RECURSO.

PRIMERO LE ACLARO LO SIGUIENTE.

LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA ES DEUDORA DEL SEÑOR OSCAR MONTOYA

Y LA SEÑORA NATALIA OSPINA MORENO ES DEUDORA DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA Y PORQUE ES DEUDORA PORQUE EN EL PROCESO ORDINARIO HOY VERBAL DTE: OSCAR MONTOYA DDO: MARIA AUXILIADORA

TULENA, NATALIA OSPINA Y OTROS, JUZ 19 CIVIL DEL CTO ANTES JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, RADICARO NRO. 2.012-00296 EL JUZGADO YA CITADO EN EL MES DE AGOSTO DIA 13 DE AGOSTO DEL 2.020, DICHO DESPACHO CONDENO A LA SEÑORA NATALIA OSPINA A PAGARLE A MARIA AUXILIADORA TULENA LA SUMA DE \$ 1.518.433.550.000,00 O SEA QUE EL SUSCRITO PUEDE EMBARGAR LOS BIENES QUE FIGURAN EN CABEZA DE LA SEÑORA NATALIA OSPINA MORENO PARA HACER EFECTIVO ESA CONDENA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO, ME EXPLICO LA SEÑORA NATALIA OSPINA ES DEUDORA DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA Y EL SUSCRITO PUEDE EMBARGALE LOS BIENES PARA HACER EFECTIVO ESA ACREENCIA PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA.

EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020 A LAS 11:25 DE LA MAÑANA LE ENVIE UN CORREO CON LA SENTENCIA DE CONDENA DEL JUZGADO DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO A LA QUE YA HICE ALUSION, PERO PARECE QUE SU DESPACHO LA ENBOLATO Y NO LA HA LEIDO SEGÚN ME LO COMENTO LA SEÑORITA ANGELA MARIA GRACIANO, QUE NO LA ENCONTRABAN, ENVIE OTRA VEZ EL MEMORIAL PERO SIN EL CORREO DE LA SENTENCIA Y POR ESO USTED RESOLVIO SIN TENER EN CUENTA EL MEMORIAL QUE ENVIE EL DIA 4 DE 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020 QUE TIENE QUE BUSCARLO PARA RESOLVER MI PETICION DE EMBARGO DE ESE CREDITO A FAVOR DE MARIA AUXILIADORA TULENA Y CUYA DEUDORA ES LA SEÑORA NATALIA OSPINA MORENO CONFORME A DERECHO Y NO CONTRARIO A DERECHO.

LE RECUERDO QUE EL PATRIMONIO DEL DEUDOR ES PRENDA GENERAL DE LOS ACREEDORES Y DENTRO DEL PATRIMONIO DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA ESTA SENTENCIA DEL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO QUE EL SUCRITO PUEDE HACERLA EFECTIVA EMBARGO BIENES DE LA SEÑORA NATALIA OSPINA MORENO.

2. ALCANCES DEL RECURSO:

ES POR LO ANTERIOR QUE LE SOLICITO SE SIRVA REPONER SU AUTO Y DECRETAR EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE LE SOLCITE EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020 Y TENER EN CUENTA PARA RESOLVER MI RECURSO TODOS EL CORREO ELECTRONICO QUE LE ENVIE EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020 NO UNA PARTE DE DICHO CORREO ELECTRONICO.

NOTA: ADJUNTO EL CORREO QUE LE ENVIE EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020 A LAS 11:25 A. M.

3

EN SUBSIDIO APELO.

DEL SEÑOR JUEZ,

MEDELLIN, 2 DE DICIEMBRE DEL 2.020



HUGO CASTRILLON ALDANA

T. P. NRO. 50.673 DEL C. S.J

Zimbra:

hugocastrillon@une.net.co

Se han enviado los archivos a cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

De : WeTransfer <noreply@wetransfer.com>

vie, 04 de sep de 2020 11:25

Asunto : Se han enviado los archivos a cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para : hugocastrillon@une.net.co

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co



Angela María
Graciano
J. Y de Escobar

Archivos enviados a

cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 elementos, 600 MB en total · Caducará el 11 de Septiembre de 2020

Gracias por usar WeTransfer. Te enviaremos una confirmación por correo electrónico en cuanto los archivos hayan sido descargados.

Destinatarios



cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enlace de descarga

<https://we.tl/t-Tik6Cas10L>

3 elementos

AUDIENCIA OSCAR MONTOYA PARTE 1.mp4
100 MB

AUDIENCIA OSCAR MONTOYA PARTE 2.mp4
500 MB

OSCAR MONTOYA 04 SEPT 2020.pdf
30 KB

Mensaje

Envió solicitud de embargo y secuestro, radicado No. 2009-00561. DTE:
OSCAR MONTOYA. DDO: MARIA AXULIADORA TULENA. Juz. 1 de
Ejecución, antes 14 Civil del Circuito.

Para asegurarte de que te lleguen nuestros correos electrónicos, añade noreply@wetransfer.com
a [tus contactos](#).

[Sácale el máximo partido a WeTransfer: suscríbete a Pro](#)
[Acerca de WeTransfer](#) · [Ayuda](#) · [Condiciones legales](#) · [Denunciar](#)
[transferencia como spam](#)

HUGO CASTRILLON ALDANA
Abogado
Especialista en Derecho
Procesal y Constitucional

Carrera 43 A # 1-85 Oficina 701
Edificio Caja Social
Teléfonos: 268-82-19 268-81-59
E-mail:

Señores

Juzgado 1 de Ejecución (antes 14 Civil del Circuito)

Ciudad

REF: Proceso: Ejecutivo
Dte: Oscar Montoya
Ddo: María Auxiliadora Tulena
Radicado # 2.009-00561

ASUNTO: RECURSOS

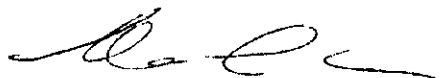
En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que la sentencia proferida EL DIA 13 DE AGOSTO DEL 2.020 por el juzgado 19 civil del circuito de oralidad de la ciudad de Medellín antes Juzgado 3 civil del circuito, proceso ordinario, (verbal) Dte: Oscar Montoya Ddo: Maria Auxiliadora Tulena,, **NATALA OSPINA MORENO** radicado 2.012-00296 en QUE LA SEÑORA NATALIA OSPINA ES DEUDORA DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA POR LA SUMA DE 1.518.433.550.000,00, RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO SE SIRVA DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES QUE FIGURAN A NOMBRE DELA SEÑORA NATALIA OSPINA MORENO CON C. C. NRO. 21.526.488

1. MUNICIPIO DE RIONEGRO, LOTE UNIDAD PRIVADA NRO. 3, SEGUNDA ETAPA, COMPLEZ LLANOGRANDE P.H., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 020-78692
2. CALLE 52 SUR NRO. 66-32, INTERIOR 1217. T2 ET 2, MEDELLIN MATRICULA NRO. 001-1270082
3. CRA. 65 NRO 33-60 BQ E APTO. 201, CALI, VALLE, MATRICULA NRO. 370-564742.
4. CRA. 65 NRO 33-60 GJ 119, CALI, VALLE, MATRICULA NRO. 370-564640.
5. PREDIIO RURAL, VEREDA YOTOCO, MUNICIPIO: YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE, MATRICULA NRO. 373-80759.

NOTA. ADJUNTO AL PRESENTE EL AUDIO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN Y A QUE HICE ALUSION EN ESTE ESCRITO.

Del Señor Juez,

Medellín, 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020



HUGO CASTRILLON ALDANA
C.C. # 70.068.775 de Medellín
T.P. # 50.673 del C.S.J.

IT = 3 1

HUGO CASTRILLON ALDANA

Carrera 43 A # 1-85 Oficina 704

Abogado

Edificio Caja Social

Especialista en Derecho

Teléfonos: 268-82-49 268-81-59

Procesal y Constitucional

E-mail: hugocastrillon@une.net.co

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUDICIALES ANTES JUZ. 14 CIVIL DEL CITO CIUDAD.

REF. PROCESO: EJECUTIVO

DTE: OSCAR MONTOYA

DDO: MARIA AUXILIADORA TULENA Y ALBERTO OSPINA

RADICADO NRO. 2.009-00561

ASUNTO: NUEVOS ARGUMENTOS A MI IMPUGNACION – ART. 322 NUMERAL 3 DEL C. G. DEL P.

HUGO CASTRILLON ALDANA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de medellín, abogado en ejercicio, EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA RESPETUOSAMENTE ME PERMITO FORMULAR NUEVOS ARGUMENTOS A MI IMPUGNACION EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE MIS NUEVOS ARGUMENTOS:

SI TENEMOS EN CUENTA QUE EL EMBARGO QUE ESTOY SOLICITANDO ES LA DE UNA CREDITO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA Y CUYA DEUDORA ES LA SEÑORA NATALIA OSPINA MORENO Y QUE ESE EMBARGO ES PERFECTAMENTE POSIBLE Y QUE EL A-QUO LE ENVIE LA SENTENCIA DE CONDENA PROFERIDA POR EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRUCITO DE MEDELLIN EN EL MES DE AGOSTO DEL 2.020 DENTO DEL PROCESO VERBAL DTE: OSCAR MONTOYA DDO: MARIA AUXILIADORA TULENA Y OTROS, NO VEO NINGUNA RAZON PARA QUE EL JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUDICIALES Y ANTE LA PRESENCIA DE ESE CREDITO EN QUE LA DEUDORA ES LA SEÑORA NATALIA OSPINA MORENO, LA ACREEDORA LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA Y EL ACREEDOR DE LA SEÑORA MARIA AXILIADORA TULENA ES EL SEÑOR OSCAR MONTOYA, ESE DESPACHO JUDICIAL SE NIEGUE SIN ANALIZAR EL CREDITO QUIEN ES EL DEUDOR, QUIEN ES EL PRIMER ACREEDOR DE ESE CREDITO Y QUIEN ES EL ACREEDOR DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA Y TAMBIEN CONSIDERO QUE EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS, NI SIQUIERA HA ABIERTO LA SENTENCIA QUE LE MANDE POR MEDIOS VIRTUALES Y DESPUES DE LEERLA CONCLUIR QUE ERA POSIBLE DICHO EMBARGO DE ESE CREDITO- SENTENCIA JUDICIAL.-

LAS MEDIDAS CAUTELARES SE DECRETAN SEGÚN EL ART. 588 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE RESUELVEN AL DIA

SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD, FIJESE CUANDO LA RESOLVIO EL DESPACHO CITADO.

EL RECURSO DE REPOSICION SE RESUELVE EN EL TERMINO DE SEIS DIAS NO DE SEIS O SIETE MESES QUE SE DEMORO EL A-QUO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICION.

EN ESTE PROCESO EJECUTIVO SE ESTA COBRANDO LA SUMA DE \$ 410.000.000,00 MAS LOS INTERESES Y LAS PARTES SON OSCAR MONTOYA, MARIA AUXILIADORA TULENA Y ALBERTO OSPINA

Y LO QUE ESTOS SOLICITANDO ES EL EMBARGO DE UN CREDITO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA Y CUYA DEUDORA ES LA SEÑORA NATALIA OSPINA Y LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA TULENA ES DEUDORA EN ESTE PROCESO DEL SEÑOR OSCAR MONTOYA.

2. ALCANCES DE MIS NUEVOS ARGUMENTOS:

ES POR LO ANTERIOR QUE RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO AL SEÑOR MAGISTRADO PONENTE, SE SIRVA REVOCAR EL AUTO DEL A-QUO QUE NEGÓ LA MEDIDA CAUTELAR Y EN SU LUGAR DECRETARLA.

DEL SEÑOR JUEZ,

MEDELLIN, 9 DE JULIO DEL 2.021



HUGO CASTRILLON ALDANA

T. P. NRO. 50.673 DEL C. S. J.